

ORDEN de 16 de mayo de 1996, por la que se convocan ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, durante el curso académico 1996/97, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La calidad es uno de los pilares en la nueva Ordenación del Sistema Educativo. También lo es alcanzar una educación para todos y todas. Así pues, es necesario que la calidad alcance también a aquellos alumnos y alumnas que se incorporan al Sistema Educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características personales.

En este sentido se ha realizado un amplio esfuerzo en promocionar recursos humanos e infraestructuras para facilitar el acceso a la escolarización plena de estos alumnos y alumnas.

No obstante, como consecuencia de la prolongación de la enseñanza obligatoria, se hace necesario potenciar las ayudas que se dan para la atención de estos alumnos y alumnas, adaptar la respuesta educativa a estas necesidades y mejorar el servicio educativo con nuevas exigencias sociales.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura quiere contribuir a la igualdad social y al principio de igualdad de oportunidades.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

Por la presente Orden se convocan ayudas de Educación Especial, para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 1996/97.

ARTICULO 2. Modalidades de las ayudas

Se establecen tres Modalidades de ayudas, con las siguientes características generales:

A. Modalidad A: Ayudas de transporte. Para alumnos y alumnas que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria y por sus condiciones físicas o mentales no puedan utilizar el transporte habitual. Para tener derecho a esta ayuda será necesario que el Centro de Educación Secundaria Obligatoria se halle situado en localidad diferente al de residencia familiar.

B. Modalidad B: Ayudas para material didáctico específico y de ac-

ceso al currículo. Para los alumnos y alumnas que cursen sus estudios en centros de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

C. Modalidad C: Ayudas para apoyo a las necesidades educativas especiales fuera del centro. Para alumnos que cursen sus estudios en un centro de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

ARTICULO 3.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.489.00 PILA 96413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La ayuda máxima a otorgar por cada una de las modalidades de ayudas será la siguiente:

A. Modalidad A. Ayudas de transporte: 72.000 pesetas.

B. Modalidad B. Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo: 25.000 pesetas.

C. Modalidad C. Ayudas para apoyo a las necesidades educativas especiales fuera del centro: 135.000 pesetas.

ARTICULO 4.—Requisitos generales de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos y alumnas con discapacidad física, psíquica o sensorial que reúnan los siguientes requisitos con carácter general, además de aquellos otros establecidos para cada una de las modalidades:

A. Tener la residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud.

B. Tener cumplidos los tres años y no rebasar los veintiuno a 31 de diciembre de 1996.

C. Estar matriculados en Centros Públicos o Privados Concertados de Educación Infantil y Educación Primaria o Educación Secundaria.

D. Que la renta per cápita familiar correspondiente al año 1995 (suma de las bases liquidables de las declaraciones de la renta de la unidad familiar más las aportaciones a planes de pensiones, dividida por el número de miembros que componen la unidad familiar más, en su caso, los hijos con derecho a deducción en el IRPF) de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, no supere las 800.000 pesetas.

Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 1995 hubieran sufrido una disminución muy significativa en

la fecha de presentación de la solicitud, porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas hubiera fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o paro, el solicitante lo hará constar de forma expresa en un folio adjunto a la solicitud y acompañará obligatoriamente los documentos acreditativos de tal situación, que será valorada por la Comisión designada para resolver la convocatoria.

ARTICULO 5.—Incompatibilidades

En el caso de que a un solicitante le sea concedida cualquier modalidad de ayuda de acuerdo con la presente convocatoria y que, por los mismos o similares conceptos, se le haya concedido o vaya a conceder beca o ayuda por parte de cualquier organismo, público o privado, de cuantía igual o superior, no se le otorgará ésta o causará baja como beneficiario de la ayuda concedida por la presente convocatoria. No obstante, si la cuantía concedida por otra entidad fuese inferior a la otorgada por la Junta de Extremadura, se le abonará la diferencia.

ARTICULO 6.—Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán, por los posibles beneficiarios o por los padres o representantes de éstos, en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Con carácter general y para todas las modalidades:

- a) Informe psicopedagógico del solicitante, elaborado por el Equipo Interdisciplinar de Sector al que esté adscrito el Centro.
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia. En el caso de padres separados, divorciados o tutores, es preciso adjuntar justificante de que el alumno o alumna está a cargo de quien efectúa la solicitud.
- c) Fotocopia completa de las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1995 presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.

Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha reali-

zado la Declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente, por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 1995, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 1995.

d) Documento de alta de terceros debidamente diligenciado.

e) Certificado de empadronamiento

f) Declaración jurada de otros ingresos en conceptos de beca o ayuda por los mismos conceptos o similares para los que se solicita ayuda.

B) Para la Modalidad A: Ayudas de transporte, además:

a) Informe del Director/a del centro sobre la justificación y necesidad de ésta ayuda.

b) Presupuesto elaborado por un profesional del transporte de viajeros en el que se especifique el coste mensual de este servicio de acuerdo a los días que se precise su utilización.

C. Para la Modalidad B: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo, además:

a) Informe del Departamento de Orientación u Orientador Escolar en el que se justifique la necesidad de éste material. Si no hubiese Departamento de Orientación u Orientador Escolar, el informe será realizado por el Equipo Interdisciplinar de Sector al que esté adscrito el Centro.

b) Presupuesto detallado del coste del material.

D. Para la Modalidad C: Para las Ayudas referidas a apoyo fuera del centro, además:

a) Informe del Departamento de Orientación u Orientador Escolar del centro donde se especifique la necesidad educativa especial para cuya atención se solicita la ayuda, los objetivos que deben orientar el apoyo y la justificación de que éste deba realizarse fuera del centro escolar.

En el caso de que el centro al que asiste el solicitante no disponga de Departamento de Orientación u Orientador Escolar, el informe lo realizará el Equipo Interdisciplinar de Sector al que esté adscrito el Centro.

b) Presupuesto del coste del apoyo, certificado por el Centro o institución que lo vaya a prestar.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 9.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

E. Establecer un mecanismo de seguimiento de las ayudas concedidas, para comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

ARTICULO 9.—Criterios de selección

La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará las solicitudes, preferentemente, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Renta per cápita familiar.

B. Situación rural del centro.

C. Alumnos y alumnas que accedan durante el curso 1996/97 a Educación Secundaria Obligatoria.

ARTICULO 10.—Resolución

1. La Comisión de Selección y Seguimiento, elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, notificándose, en todo caso, individualmente a los interesados.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte resolución por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.—Abono de las ayudas

El libramiento de las ayudas se realizará mediante transferencia al padre/madre/tutor del beneficiario por el total de su importe a la notificación de la concesión.

ARTICULO 12.—Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

A. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

B. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

B. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

C. Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las

normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Mérida, 16 de mayo de 1996.

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I **SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS** **CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CURSO 1996/97**

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Don/ña: _____ DNI _____
como Padre/Madre en representación del Alumno/a: _____

con domicilio en _____ n° _____
Localidad _____ Código Postal _____
Teléfono (_____) _____.

2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE:

Denominación: _____
Tipo de Centro: ___ Público ; ___ Privado Concertado. (marcar con una "X" lo que proceda)
Dirección: _____ N° _____
Localidad: _____ Código Postal _____
Teléfono: (_____) _____.

SOLICITA

Le sea concedida la/s ayuda/s para alumnos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura con necesidades educativas especiales, para el curso académico 1996-97, de acuerdo con la Orden de 16 de Mayo de 1996.

Modalidad A: Ayudas de transporte

Modalidad B: Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo

Modalidad C: Ayudas para apoyo a las necesidades educativas especiales fuera del centro

(Marcar con una "X" lo que corresponda)

En _____ a _____ de _____ de 1996
El/la Solicitante

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.